

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 junio 17.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio de 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Ibañez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MEDIANTE PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO" en atención a: i) Informe N° 314-2016-GSC/MDJLBYR, ii) Proveído N° 223-2016-GAL/MDJLBYR, iii) Informe N° 129-2016-SGMAYSP/GSC/MDJLBYR, iv) Carta N° 720-2016-SGP-GA/MDJLBYR, v) Oficio N° 73-2016 del Asesor Externo Dr. Walther Paz Valderrama, vi) Informe N° 439-2016-SGP-GA/MDJLBYR y vii) Informe Legal N° 185-2016-GAL/MDJLBYR,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la citada Ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa

municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, a través del Informe N° 314-2016-GSC/MDJLBYR la Gerencia de Servicios a la Ciudad, expresa interés para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MEDIANTE PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, la cual tiene por objeto "establecer los requisitos y el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes sobre pago de deuda tributaria con bienes y/o servicios", para su aplicación en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, la Ordenanza Municipal que Regula el Pago de Deudas Tributarias mediante Prestación de Bienes y/o Servicios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero tiene su sustento en que existen contribuyentes y/o administrados que mantienen adeudos a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, provenientes de la falta de pago por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, serenazgo, multas tributarias, derechos de uso en espacios de dominio público y tasa por uso de explotación de vía pública con anuncios publicitarios y similares, y por otro lado existen requerimientos de bienes y/o servicios de parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad que resultan necesarios para el desarrollo propio de las actividades municipales en bien de la Comunidad, siendo de vital importancia la dación de una norma que establezca los procedimientos en los casos de solicitudes de pago de deudas tributarias mediante prestación de bienes y/o servicios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. En tal sentido, estando a lo expuesto la Gerencia de Servicios a la Ciudad emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula el Pago de Deudas Tributarias mediante Prestación de Bienes y/o Servicios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2016;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE REGULA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MEDIANTE PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula el Pago de Deudas Tributarias mediante Prestación de Bienes y/o Servicios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", la cual tiene por objeto "establecer los requisitos y el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes sobre pago de deuda tributaria con bienes y/o servicios", el mismo que consta de 16 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias Finales y 01 Disposición Complementaria Derogatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía de ser el caso apruebe las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Sub Gerencia de Logística
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
RFB/MHLR/hof.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Marcelo El Lago Rojas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MEDIANTE PRESTACION DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

TITULO UNICO

Artículo 1°.- Objeto

La presente tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes sobre pago de deuda tributarias con bienes y/o servicios.

Artículo 2°.- Ámbito

La presente es de aplicación en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

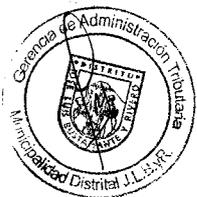
Artículo 3°.- Deuda Comprendida

- 3.1. Puede ser materia de los beneficios de la presente, las deudas generadas hasta un (01) año anterior al ejercicio fiscal vigente, por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, SERENAZGO, multas tributarias, derechos de uso de espacio de dominio público y tasa por uso o explotación de vía pública con anuncios publicitarios y similares; las mismas que serán reajustadas con los intereses moratorios a la fecha en que se produce la entrega del bien o se realiza la prestación del servicio.
- 3.2. Tratándose de deudas por concepto de impuesto predial, sólo podrá ser materia de canje las deudas generadas hasta un año anterior al ejercicio fiscal vigente, mediante la entrega en propiedad de bienes muebles e inmuebles libres de carga, gravámenes, desocupados y con libre disposición sobre los mismos y mediante la prestación de servicios.
- 3.3. Las deudas que se encuentren en cobranza coactiva podrán ser materia de canje, siempre que se cancele previamente los gastos y costas procesales generadas en dicha cobranza.

Artículo 4°.- Requisitos

El formato de solicitud de canje de deudas tributarias por bienes y/o servicios que se aprueba mediante la presente Ordenanza adjunto en los Formatos N° 1 y 2 deberá ser dirigido al Sr. Alcalde y presentado en Trámite Documentario adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en caso de actuar en representación, se deberá adjuntar poder simple, así como copia del documento de identidad del representante.
- b) Descripción de la deuda que desea extinguir mediante el canje solicitado, adjuntando el estado de cuenta corriente a la fecha de presentación de la solicitud, proporcionado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.
- c) Descripción detallada del bien o bienes a ser entregados en propiedad, arrendamiento o usufructo, adjuntado copia de los documentos que sustente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles o valores propuestos para el pago de la deuda tributaria, los mismos que deberán estar libres de carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.
- d) Ficha y/o Partida Registral de no más de siete días de vigencia, de los Registros de Propiedad Inmueble o Vehicular que acredite la propiedad y la libre disposición, en caso se ofrezca un inmueble como bien a canjear por deuda de Impuesto Predial o se ofrezca un vehículo como bien a cajear por deuda tributaria, respectivamente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

- e) Última Declaración Jurada de Autoavalúo (Impuesto Predial) del bien inmueble (HR y PU) ofrecido en canje así como el recibo que acredite el pago del impuesto.
- f) Tasación del bien realizada por un perito perteneciente a la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) Tratándose de servicios se deberá detallar todos los aspectos del mismo (si es profesional, técnico u otro oficio, la modalidad de su ejecución, duración, etc.), así como el costo total.
- h) Recibo de pago que acredite el abono de los gastos y costas procesales generadas en cobranza coactiva.
- i) Declaración Jurada de responsabilidad por vicios ocultos de los bienes presentados.

Artículo 5°.- Bienes No Comprendidos

No podrán aceptarse en calidad de pago, los siguientes bienes:

- a) Bienes muebles, cuya antigüedad supere un año
- b) Vehículos cuya antigüedad supere cinco años, previa evaluación del estado de conservación por parte de la Comisión Técnica de Funcionarios.
- c) Bienes perecibles.
- d) Bienes sobre los que recaiga alguna, carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.

Artículo 6°.- Sobre los Servicios

En lo que respecta al tiempo de prestación del servicio, este por ningún concepto excederá de 90 días, y solo se podrá acoger al beneficio del pago de deudas tributarias mediante prestación de servicios una sola vez por cada servicio.

Artículo 7°.- Deudas Impugnadas

Cuando existan recursos impugnativos en curso, por cualquier deuda o causa, el contribuyente deberá desistirse de su pretensión.

Tratándose de recursos interpuestos ante el Tribunal Fiscal, órganos administrativos y/o jurisdiccionales el contribuyente deberá presentar copia legalizada de la resolución judicial o administrativo que apruebe el escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante el órgano correspondiente.

Artículo 8°.- Comisión Técnica

Las solicitudes que contengan todos los requisitos y condiciones establecidas en la presente, serán evaluados por una Comisión Técnica, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) El Gerente de Administración Financiera, quien la presidirá
- b) El Gerente de Administración Tributaria
- c) El Gerente de Planificación y Presupuesto
- d) El Sub Gerente de Abastecimientos, quien actuará como Secretario Técnico.

El presidente de la Comisión Técnica de Funcionarios, invitará a los funcionarios encargados de las unidades orgánicas que pudieran ser usuarias del bien y/o servicio ofrecido en canje de deuda, a fin de sustentar si resultan necesarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de moralidad, imparcialidad, eficiencia transparencia, economía, vigencia tecnológica, trato justo. Los votos en contra deberán estar debidamente sustentados. En caso de empate, el presidente de la Comisión dirimirá.

Artículo 9°.- Funciones del Presidente de la Comisión

El Presidente tendrá como funciones:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión,
- b) Invitar a los integrantes de la Comisión y a los funcionarios usuarios del bien y/o servicio materia de canje para ampliar la sustentación.
- c) Solicitar los informes necesarios para sustentar la necesidad de los bienes que se ofrecen en canje.
- d) Elevar los informes que fueran requeridos por la Alta Dirección.
- e) Emitir la Resolución de Gerencia que aprueba el canje de deuda por bienes y/o servicios.
- f) Las demás que se le asignen.
- g) Establecer el plazo de canje.

Artículo 10°.- Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones-

- a) Informar de los expedientes llegados a la Comisión.
- b) Elaborar las Actas de la Comisión.
- c) Proyectar las Resoluciones de Gerencia que correspondan.
- d) Las demás que se le asignen.

Artículo 11°.- Sobre los Criterios de Evaluación

En los criterios de evaluación deberá tenerse presente que los bienes y/o servicios a canjearse deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 12°.- Procedimiento

- a) Trámite Documentario verificará si el documento cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la presente, numerándola y registrándola para luego remitirla a la Gerencia de Administración Tributaria, quien elaborará un Informe Técnico, que contendrá la información sobre el monto total de la deuda tributaria del solicitante, con los reajustes e intereses moratorios actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria, será remitido en un plazo de cinco (05) días, a la Gerencia de Administración Financiera, quien conjuntamente con la Sub Gerencia de Abastecimientos verificará si la solicitud de canje de deuda tributaria se encuentra dentro de los requerimientos de la Municipalidad en coordinación con las posibles áreas usuarias quienes formularán sus informes dentro de los dos (02) días hábiles. Asimismo, la Sub Gerencia de Abastecimientos, evaluará las valorizaciones presentadas por el recurrente sobre los bienes y/o servicios ofrecidos en canje, elaborando el proyecto de Convenio correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

- c) Recibido el informe aprobatorio de la Sub Gerencia de Abastecimientos, la Gerencia de Administración Financiera, convocará a la Comisión Técnica, a fin que se reúnan en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.
- d) La Comisión Técnica deliberará y tomará los acuerdos correspondientes, elaborando y suscribiendo el Acta en señal de conformidad, y en atención a lo acordado, la Comisión redactará el proyecto de Resolución de Gerencia de Administración Financiera para la suscripción respectiva
- e) Aprobada la forma de pago establecida en la presente norma, los bienes muebles serán entregados a la Sub Gerencia de Abastecimientos, corriendo por cuenta del solicitante los gastos y costos, riesgos, seguridad e integridad en el traslado del bien. No es responsabilidad de la Municipalidad cualquier deterioro que se produzca en el traslado del bien antes de su internamiento. de suceder este percance, deberá ser valorizado para efectos de los costos o reducción del precio correspondiente.
- f) En caso de servicios, el área usuaria remitirá a la Sub Gerencia de Abastecimiento un informe que contemple la efectividad de los servicios prestados, adjuntando los documentos respectivos.
- g) Una vez entregado el bien y/o prestado el servicio, la Sub Gerencia de Abastecimientos extenderá la conformidad al respecto, con visto bueno de la Gerencia de Administración Financiera, la cual será derivada a la Gerencia de Administración Tributaria, a efectos de que proceda a extinguir la deuda tributaria por el monto aprobado en la Resolución de Gerencia.

Artículo 13°.- Compensación de Pagos

En los casos en la que la valorización de los bienes muebles o inmuebles a transferir a nombre de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero exceda el monto de la deuda materia de canje, el saldo que resulte como crédito a favor será compensado en futuras obligaciones tributarias.

Cuando el pago sea inferior a la deuda total, se deducirá conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Código Tributario.

El monto mensual pactado por prestación de servicio será afectado a la deuda al 100%.

Artículo 14°.- Incorporación de los Bienes

La transferencia en propiedad de los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad, deberá realizarse mediante Escritura Pública y operará para efectos de la compensación de pago una vez registrado en SUNARP la traslación del dominio, incorporándose al patrimonio de la Municipalidad.

Artículo 15°.- Pérdida del Beneficio

Se perderá automáticamente el beneficio, por las siguientes causales;

- a) No entregar los bienes o prestar los servicios dentro de los plazos que otorga la Resolución de Gerencia de Administración Financiera. Con excepción de la pérdida del bien sin culpa del deudor, antes de su entrega, en cuyo caso debe procederse a reemplazarlos por otros bienes de iguales o mejores características en un plazo igual al señalado en la Resolución.
- b) Cuando los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en su solicitud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSE LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 28455
 AREQUIPA - PERU

- c) Por la pérdida de los bienes por culpa del deudor: Ocurrida la pérdida del beneficio se procederá a emitir la respectiva Resolución, no pudiendo el titular de la deuda volver al solicitar canje por un término de cuatro años, contados a partir de la Resolución de pérdida procediendo a reiniciarse las acciones de los adeudos que tuviera el deudor.
- d) Cuando se detecte que los deudores no cumplen eficientemente o cumplan parcialmente con los servicios ofrecidos.

Artículo 16°.- Naturaleza de los servicios prestados

Los servicios que se presten a la Municipalidad no tienen naturaleza laboral de ningún régimen legal, porque constituyen una forma de pago de una deuda tributaria. Lo que deberá constar expresamente en el contrato que se celebre.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Nueva solicitud

Si una primera solicitud de acogimiento a los beneficios de la presente es rechazada, no impide que el deudor tributario presente una nueva solicitud, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos.

SEGUNDA.- Servicios prestados por tercero

Excepcionalmente, en caso de fuerza mayor u otra circunstancia justificable, el pago de la deuda con servicios podrá ser prestado por persona distinta del obligado, debiendo ser realizado por un pariente cercano que designe el contribuyente.

TERCERA.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

Deróguese toda ordenanza municipal y/o disposición legal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Legal
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Gerencia de Servicios a la Fiscalización Municipal
- Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
- Unidad de Imagen Institucional

RPIB/MHLR/lof.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Marcelo H. Luque Rafael
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barreda
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455 AREQUIPA - PERU

FORMATO N° 1

CANJE DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR BIENES

SOLICITUD

Expediente N°

Folios

Fecha de Recepción

Empty boxes for filing details

1. Datos del contribuyente titular (Llenar el formulario con letra de imprenta)

Código de contribuyente.

Apellidos

Nombres

D.N I. Otro (Especificar)

Domicilio

Teléfono

Form fields for taxpayer data

2. Datos de la deuda tributaria del Titular

Total de la deuda tributaria

S/.

Field for total debt amount

BIENES DEL TITULAR PROPUESTOS PARA EL CANJE DE DEUDA

Table with 8 columns: N°, Descripción, Marca, Modelo, Serie, Valor Merc., Estado, Observaciones

Estado Muy bueno (MB) Bueno (B) Regular (R) Malo (M) Muy Malo (MM)

- En caso de especificaciones más detalladas del bien, utilizar el reverso del Formato
- Todos los datos aquí expresados corresponden a la verdad y podrán ser verificados por la MDJLBYR

OBSERVACIONES:

Large empty box for observations

Firma del solicitante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

FORMATO N° 2

CANJE DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR SERVICIOS

SOLICITUD

Expediente N°

Folios

Fecha de Recepción

1. Datos del contribuyente titular (Llenar el formulario con letra de imprenta)

Código de contribuyente.

Apellidos

Nombres

D.N.I. Otro (Especificar)

Domicilio

Teléfono

2. Datos de la deuda tributaria del Titular

Total de la deuda tributaria

S/.

SERVICIOS DEL TITULAR PROPUESTOS PARA EL CANJE DE DEUDA

Descripción del servicio propuesto:

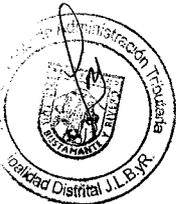
Fecha sugerida de inicio del servicio

Fecha sugerida de termino del servicio

- Todos los datos aquí expresados corresponden a la verdad y podrán ser verificados por la MDJLBYR.

OBSERVACIONES:

Firma del Solicitante



Danza de la Policía se "robó" el show en desfile por fiestas del Cusco

HOY DÍA CENTRAL. Más de 200 delegaciones participaron ayer en pasacalle por Plaza Mayor. Hoy se escenifica el Inti Raymi.

José Víctor Salcedo

Vestidos con coloridas polleras, chaquetas y monteras, 300 efectivos de la Policía ingresaron a la Plaza Mayor para interpretar la danza Cacharpariy (despedida).

Era la una de la tarde y los agentes del orden empezaron

así su saludo al Cusco por su día. Con vigor, destreza y sincronía ejecutaron los pasos de la contagiosa danza. En segundos conquistaron al público que ocupaba las graderías, que los premió con sonoros y prolongados aplausos.

La danza Cacharpariy se baila en carnavales y fiestas

patronales de la comunidad campesina de Queramarca en el distrito de Tinta, Canchis-Cusco. La Policía eligió esa danza porque requiere de bastante entrenamiento y es muy vistosa. Cada año interpretan coreografías de bastante dificultad.

Unas horas antes destacó

Asimismo, los asistentes respaldaron la participación del director de Cultura, Daniel Maraví, y la interpretación de Inca del gobernador regional Edwin Licona.

La jornada festiva arrancó con el paseo de la bandera del Tahuantinsuyo en manos de las principales autoridades del Cusco y de personalidades invitadas como el embajador peruano ante la Unesco, Manuel Rodríguez Cuadros.

El estandarte que tiene los siete colores del arco iris fue sacado de la comuna cusqueña por las autoridades políticas e invitados y paseado por la calle Heladeros, plazoleta Espinar, portal Panes hasta llegar al atrio de La Basílica Catedral. Enseguida izaron las banderas del Perú y del Cusco y se entonaron sus himnos.

entidi y empri

En es ra del día 212 deleg públicas Cusco dación (marzo), desde ju Para la activi ficación del Sol. se cump histórico cancha, (Aucayp explanac de Sacsa

24-06-16

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 junio 17.



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio de 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Ibañez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MEDIANTE PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO" en atención a: i) Informe N° 314-2016-GSC/MDJLBYR, ii) Proveído N° 223-2016-GAL/MDJLBYR, iii) Informe N° 129-2016-SGMA/SP/GSC/MDJLBYR, iv) Carta N° 720-2016-SGP-GA/MDJLBYR, v) Oficio N° 73-2016 del Asesor Externo Dr. Walther Paz Valderrama, vi) Informe N° 439-2016-SGP-GA/MDJLBYR y vii) Informe Legal N° 185-2016-GAL/MDJLBYR;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la citada Ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, a través del Informe N° 314-2016-GSC/MDJLBYR la Gerencia de Servicios a la Ciudad, expresa interés para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MEDIANTE PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, la cual tiene por objeto "establecer los requisitos y el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes sobre pago de deuda tributaria con bienes y/o servicios", para su aplicación en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la Ordenanza Municipal que Regula el Pago de Deudas Tributarias mediante Prestación de Bienes y/o Servicios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero tiene su sustento en que existen contribuyentes y/o administrados que mantienen adeudados a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, provenientes de la falta de pago por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, serenazgo,

multas tributarias, derechos de uso en espacios de dominio público y tasa por uso de explotación de vía pública con anuncios publicitarios y similares, y por otro lado existen requerimientos de bienes y/o servicios de parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad que resultan necesarios para el desarrollo propio de las actividades municipales en bien de la Comunidad, siendo de vital importancia la dación de una norma que establezca los procedimientos en los casos de solicitudes de pago de deudas tributarias mediante prestación de bienes y/o servicios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. En tal sentido, estando a lo expuesto la Gerencia de Servicios a la Ciudad emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula el Pago de Deudas Tributarias mediante Prestación de Bienes y/o Servicios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley; Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio de 2016; Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE REGULA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MEDIANTE PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula el Pago de Deudas Tributarias mediante Prestación de Bienes y/o Servicios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, la cual tiene por objeto "establecer los requisitos y el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes sobre pago de deuda tributaria con bienes y/o servicios", el mismo que consta de 16 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, Finales y 01 Disposición Complementaria Derogatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía de ser el caso apruebe las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y

CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Alcalde
Ing. *Rafael*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibañez Barreda
ALCALDE

C.C. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Sub Gerencia de Logística
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
RP18/MHLR/lof.

CONDOMINIO
Villa Huancayo

Departamentos de 3 dormitorios
en condominio cerrado

Salón de Usos
Múltiples

VISITA NUESTRO



**Av. Garcilaso 201,
(esquina de colegio La Sa
Wanchaq - Cusco**

Imágenes referenciales del proyecto Villa Huan
cuadro de acabados del contrato de compra-ven
118 departamentos desde el 01.06.2016 al 30.0

Más de 3,000 viviendas entregadas e

La República